

IEC/CG/225/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS PREPARATIVOS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2024 Y DAR SUFICIENCIA A LAS PARTIDAS DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a la solicitud de Ampliación Presupuestal de Recursos para iniciar con los trabajos preparativos del Proceso Electoral Concurrente 2024 y dar suficiencia a las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política

del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes el siguiente tres (03) de noviembre del citado año, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose así el Instituto Electoral de Coahuila, quedando formalmente instalado mediante acuerdo número 01/2015.
- V. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma,



que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- IX. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de ley el día diecisiete (17) de abril del mismo año.
- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de la misma anualidad.
- XII. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/058/2022 relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- XIII. El veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023.
- XIV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual aprobó la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre siguiente.



- XV. En fecha primero (1^º) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 relativo a las Elecciones de la Gubernatura y Diputaciones locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. En fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/025/2023, mediante el cual se aprobó la distribución de los rubros del presupuesto de ingresos y las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- XVII. En fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/038/2023 mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento Interior del referido Instituto.
- XVIII. En fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) mediante Oficio IEC/SE/690/2023, este Instituto enteró y puso a la disposición de la Secretaría de Finanzas un remanente de ingresos de libre disposición que al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) no se comprometieron y/o devengaron, el cual asciende a \$4,017,442.91 (cuatro millones diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 91/100 M.N.).
- XIX. En fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/188/2023 por el que se designa a Gerardo Alberto Moreno Rodríguez como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XX. El catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/216/2023 mediante el cual se facultó a la Comisión de Paridad e Inclusión para realizar los ajustes que se estimen convenientes para el desarrollo del programa de trabajo para la realización de la consulta a personas con discapacidad.
- XXI. El veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Administración de este Instituto Electoral inició reunión de trabajo, posponiendo la misma para reanudar el siguiente veintinueve (29) del mismo mes y año, en las cuales se presentó y aprobó realizar una solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio 2023 a la Secretaría de Finanzas.



- XXII. El veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el licenciado Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila presentó escrito de renuncia al encargo previamente conferido.
- XXIII. El uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designa a Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,



máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece: promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 312, numeral 1, del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 333, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de

participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

SÉPTIMO Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c), señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

NOVENO. Que, el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

DÉCIMO. Que, por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 322, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, la autonomía de la gestión presupuestal de este Instituto debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes. Lo anterior guarda congruencia con lo establecido por Sala Superior en la Tesis XV/2017,¹ cuando afirma que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los OPLES rijan su actuar con independencia, lo que se logra a través de dotarles de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como orientar y coordinar las acciones de

¹ Consultable en la liga: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XV/2017>

las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo.

DÉCIMO CUARTO. Asimismo, siguiendo con lo sostenido por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-106/2016, la normativa presupuestaria establece el marco del ejercicio de la autonomía de los órganos autónomos, pues su autonomía financiera-presupuestaria por un lado debe respetarse por los Poderes y, por otro, no es arbitraria, sino que el manejo y aplicación de los recursos económicos se rige por principios, controles de comprobación y disciplina en su ejercicio.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEXTO. Que, tal y como fue referido en el Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Oficio IEC/P/3410/2023 signado por el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano remitió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, copia certificada del Acuerdo IEC/CG/193/2023.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que tal y como se asentó en el apartado de Antecedentes de este instrumento, el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023.

En ese sentido, se asignaron al Instituto Electoral de Coahuila la cantidad de \$595,589,096.38 (quinientos noventa y cinco millones quinientos ochenta y nueve mil noventa y seis pesos 38/100 M.N.).

DÉCIMO OCTAVO. Que a efecto de transparentar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila y atendiendo a los principios de seguridad y certeza jurídica, en relación con el principio de anualidad que rige a los presupuestos, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo número IEC/CG/025/2023, relativo a la distribución de los rubros del presupuesto de ingresos y las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO NOVENO. Ahora bien, resulta pertinente dejar establecido que, cualquier sociedad democrática tiene un sistema de pesos y contrapesos, de allí la importancia del establecimiento de los órganos constitucionales autónomos como agentes coadyuvantes del equilibrio constitucional, pues la especialización en sus funciones justifica la necesidad de su creación y constituye el motivo por el cual deben garantizarse su autonomía funcional, financiera y técnica.

Así, de acuerdo con lo sostenido en la sentencia SUP-JE-41/2021, la autonomía financiera-presupuestaria, es aquella facultad de definir y proponer sus propios presupuestos y, de disponer de los recursos que les sean asignados para el cumplimiento de sus fines. Ello garantiza su independencia económica. Es, en suma, la capacidad para proyectar, gestionar y ejercer el presupuesto.

VIGÉSIMO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar la sentencia en el juicio electoral SUP-JE-72/2021² estableció, entre otros aspectos que, el presupuesto de egresos de los órganos electorales es un asunto vinculado con el funcionamiento de éstos en general, con independencia de que esté desarrollándose o no, uno o varios procesos electorales.

Por lo tanto, debe entenderse que el presupuesto de egresos no solo atañe al financiamiento de las prerrogativas destinadas a gastos de campaña de los partidos políticos y a la preparación del proceso electoral, sino que también considera el gasto corriente y operativo de estos órganos, así como para gastos ordinarios y de actividades específicas de los partidos políticos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el proceso electoral ordinario se inicia con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

De esta manera, este Instituto como parte de la preparación y organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2024 relativo a la renovación de los 38 Ayuntamientos en esta entidad federativa, se ha dado a la tarea de realizar un análisis de la situación

² Consultable en la liga: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JE-0072-2021.pdf>

presupuestal en relación con las tareas y gastos del presente ejercicio fiscal en relación con las encomiendas del Proceso referido.

En ese sentido, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 acontecieron diversos sucesos de fuerza mayor que alteraron e impactaron las finanzas del Instituto, de tal suerte que, se generaron gastos que no fueron presupuestados dentro del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), mediante acuerdo IEC/CG/058/2023.

Entre ellos, se destacan los siguientes: El incendio acontecido en el Comité Municipal Electoral de Monclova en donde se tuvo que sufragar por concepto de daños del material y documentación electoral una cantidad de \$7,523,979.01 (Siete millones quinientos veintitrés mil novecientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.); la cancelación del INE de la urna electrónica para cambiar a la modalidad del voto convencional en 74 casillas locales, generando con ello un gasto por \$6,940,025.54 (Seis millones novecientos cuarenta mil veinticinco pesos 54/100 M.N.); además, en el presupuesto original no se tenía contemplado el convenio con el referido INE respecto de los mecanismos de recolección, gasto que ascendió a la cantidad de \$3,458,716.62 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 62/100 M.N.); finalmente, el pago al partido político MORENA por concepto de cumplimiento a laudo laboral por la cantidad de \$1,097,496.32 (Un millón noventa y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 32/100 M.N.), obligación que fue generada en el ejercicio 2021, sin embargo este recurso no fue provisionado al cierre de la administración 2016-2022.

Bajo esa lógica de sucesos de fuerza mayor, este organismo público local electoral estima indispensable allegarse de los recursos públicos necesarios para su adecuada función con el objetivo de dotar de eficacia el ejercicio pleno de las encomiendas institucionales, constitucionales y legales.

Al respecto, cabe resaltar que estas cuestiones se encuentran estrechamente vinculadas con la función Electoral, pues se tratan de aspectos sustantivos relacionados con la organización del Proceso Comicial 2024, tales como, la preparación de los 38 Comités Municipales Electorales, la destrucción del material electoral y el monitoreo de medios, entre otros.

A mayor abundamiento, por lo que corresponde al Capítulo 1000 Servicios Personales, es importante resaltar que, los 38 Comités Municipales Electorales deberán dar inicio

formal a las actividades electorales en el mes de diciembre de 2023, por lo que se vuelve indispensable la contratación de quien fungirá como Presidente de cada Comité, para que atienda las actividades inherentes a la recepción de los escritos de manifestación de intención de las personas interesadas en aspirar a una candidatura independiente, lo que a su vez, pone de manifiesto la garantía de la ciudadanía de poder ejercer sus derechos político-electorales para poder optar por la vía independiente en todo el estado; así como la contratación de diversos personal que auxiliará en el desarrollo de las consultas para personas con discapacidad y para pueblos y/o comunidades indígenas y/o afroamericanas.

En lo que corresponde al Capítulo 2000 Materiales y Suministros, resulta preciso comentar que, se imprime y distribuye el manual que contiene los lineamientos elementales a considerar en la organización y funcionamiento operativo, administrativo y electoral de los Comités Municipales Electorales en este caso.

Asimismo, se considera la entrega de los recursos laborales de papelería para que puedan laborar y desarrollar su encomienda; además, gastos a erogar por concepto de combustible para los traslados del personal que llevará a cabo cada una de las citadas consultas.

En relación con el Capítulo 3000 Servicios Generales, se pretende dotar de herramientas necesarias a los Comités Municipales Electorales, en primera instancia con el arrendamiento de los inmuebles respectivos para la instalación de cada uno de los 38 comités, así como la contratación de servicios básicos; también, gastos por concepto de honorarios por los servicios prestados de la Antropóloga como parte de la logística de comunicación en las comunidades en las que se realizan las referidas consultas.

Además, de los costos que se deberán de cubrir con motivo de las publicaciones de medios impresos para la difusión de la convocatoria a los aspirantes a una Candidatura Independiente; también se consideran aquellos que deberán ser cubiertos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral por concepto de monitoreo de información en medios de comunicación masiva.

Así también, aquellos gastos relativos a los conceptos de reparación de instalación eléctrica de edificio central; servicios legales en materia laboral; recolección, desactivación y confinamiento del líquido indeleble del Proceso Electoral Local 2023;

viáticos destinados al personal adscrito a este Instituto Electoral quien llevará a cabo la instalación y habilitación de cada uno de los 38 Comités Municipales Electorales; la asignación destinada a cubrir el fondo revolvente de dichos comités (servicios de agua, luz e insumos de limpieza), finalmente, gastos relativos a la reunión de planeación del Proceso Electoral 2024.

De esta manera, estos capítulos se encuentran relacionados, entre otras cuestiones, para que los Comités Municipales Electorales se constituyan y realicen eficientemente sus tareas inherentes al Proceso Electoral Local 2024, como órganos desconcentrados del Instituto y agentes coadyuvantes del desarrollo de la vida democrática y comicial en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Debido a lo anterior, se realiza el análisis sobre la viabilidad financiera para gestionar lo siguiente:

Ampliación Presupuestal del Ejercicio 2023

Se prevé solicitar la cantidad de **\$5,934,942.56** (Cinco millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 56/100 M.N.) para atender lo siguiente:

Partida	Clasificador por Objeto del Gasto	Área que requiere	Total Ampliación
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$781,357.23
12201	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL		\$781,357.23
12201	Contratación de personal de 38 comités municipales (Presidente)	Organización Electoral	\$725,558.59
12201	Contratación de personal para apoyo en CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	Unidad Técnica de Paridad e Inclusión	\$55,798.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$607,829.90
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA		\$293,378.03
21101	Compra de kit inicial de papelería para 38 Comités	Dirección de Administración	\$289,378.03
21101	Diversos materiales para la ejecución del Programa CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	Unidad Técnica de Paridad e Inclusión	\$4,000.00
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO		\$284,451.87
21501	Impresión de manuales de capacitación	Organización Electoral	\$219,851.87
21501	Diversos documentos de difusión e información referente al Programa CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	Unidad Técnica de Paridad e Inclusión	\$64,600.00



23401	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$30,000.00
23401	Gasolina para la ejecución del Programa CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	Unidad Técnica de Paridad e Inclusión	\$30,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES		\$4,545,755.43
31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL		\$21,995.92
31401	Se contempla la contratación de línea TELMEX con internet para 38 Órganos Desconcentrados	Dirección de Administración	\$21,995.92
31501	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR		\$21,995.92
31501	Se contempla la contratación de línea Telcel para 38 Órganos Desconcentrados	Dirección de Administración	\$21,995.92
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$1,769,797.96
32201	Renta de 38 inmuebles en donde se instalarán los Comités Municipales (Se toma como base el importe de las rentas pagadas en 2023 de los 38 comités municipales)	Organización Electoral	\$1,769,797.96
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS		\$35,000.00
33104	Servicios de Arqueóloga referente al Programa CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	Unidad Técnica de Paridad e Inclusión	\$35,000.00
33107	SERVICIOS LEGALES		\$116,000.00
33107	SERVICIOS LEGALES (DESPACHO EN MATERIA LABORAL)	Presidencia	\$116,000.00
33605	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.		\$150,000.00
33605	Publicaciones en medios impresos de convocatorias para aspirantes a una Candidatura Independiente.	Organización Electoral / Administración	\$150,000.00
35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES		\$407,945.63
35106	Reparación de instalación eléctrica en edificio Central	Dirección de Administración	\$407,945.63
35802	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS		\$30,000.00
35802	Manejo y disposición final de residuos industriales. (recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble utilizado en el PEL 2023)	Organización Electoral	\$30,000.00
36901	SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS		\$744,720.00
36901	Monitoreo de medios Se toma como estimado el valor de la IR de 2022, \$1,392,000 para monitorear los medios de comunicación en PEC 2024 incrementando la inflación del 7% anual. Se otorga anticipo del 50% al iniciar los trabajos.	Comunicación Social	\$744,720.00
37504	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.		\$843,850.00
37504	Viáticos para la ejecución del Programa CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	Unidad Técnica de Paridad e Inclusión	\$43,850.00

37504	Viáticos para el personal del IEC quien llevará a cabo la instalación y habilitación de cada uno de los 38 Comités Municipales Electorales.	IEC	\$800,000.00
37801	SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES		\$380,000.00
37801	Asignación destinada a cubrir el gasto de fondo revolvente de los 38 comités por el mes de diciembre a razón de promedio \$5,000 pesos mensuales cada uno para hacer frente a los servicios de agua, luz, insumos de limpieza, insumos de papelería, así como la reunión de planeación del Proceso Electoral 2024.	Órganos Desconcentrados/ Administración	\$380,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		\$24,450.00
38201	Diversos gastos de traslado de civiles y alimentos en virtud de la ejecución del Programa Consulta Para Personas Con Discapacidad Y Para Pueblos Y/O Comunidades Indígenas Y Afromexicanas	Unidad Técnica de Paridad e Inclusión	\$24,450.00
TOTAL			\$5,934,942.56

En resumen, la ampliación presupuestaria sería aplicada para el desahogo de tareas de preparación que deben realizarse para el proceso electoral 2024 y que sí fueron presupuestadas desde 2023, así como para evitar un detrimento en la realización de las actividades pendientes, de las cuales se podrían enunciar algunas, como lo son la operatividad general del Instituto, la adquisición de materiales y suministros para su operación ordinaria, las adecuaciones y ajustes correspondientes a la ruta de trabajo para llevar a cabo consultas en pueblos y/o comunidades indígenas y afromexicanas, así como el arrendamiento de bienes inmuebles, este último aspecto relacionado con la instalación de los 38 Comités Municipales Electorales, entre otras.

En el caso de lograr dicha ampliación este Instituto Electoral tendría los suministros suficientes y necesarios para evitar un detrimento en su operatividad y buen funcionamiento, así como en el de cada una de sus áreas.

No escapa de la consideración de este Instituto señalar que, la anterior solicitud está cimentada en la lógica de una concurrencia de eventos atípicos que afectaron las finanzas y programación presupuestaria del Instituto, de tal suerte que, lo único que se pretende hacer valer a través de la solicitud de este recurso es el poder estar en aptitud de hacer frente al cumplimiento de los programas y al desarrollo de los objetivos institucionales que se relacionan con el fortalecimiento de la cultura democrática y la organización de los comicios locales, sostenida en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas, privilegiando



en todo momento la calidad en las actividades y funciones que son establecidas por la normatividad aplicable.

Se prevé que estas gestiones en su conjunto permitan estar en condiciones de iniciar con las encomiendas institucionales que tienen como fecha para su realización el mes de diciembre del presente año, tales como, la instalación de los Comités Municipales Electorales, temas de inclusión en relación con las adecuaciones y ajustes correspondientes a la ruta de trabajo para la continuidad del desahogo de las consultas dirigidas a personas con discapacidad así como a las comunidades indígenas y/o afroamericanas.

Adicionalmente a las acciones señaladas en los párrafos que anteceden y que forman parte de la encomienda de este Instituto, se encuentran la implementación de acciones afirmativas, entendiéndose como tal aquellas tendientes a la protección de grupos vulnerables, que se encuentran en desventaja y/o discriminación, que no tiene acceso a una igualdad material y de pleno desarrollo de sus derechos y obligaciones, y que al igual que el resto de las encomiendas requieren de presupuesto y recurso monetario para cumplir dicha tarea.

En razón de lo anterior, no pasa desapercibido para este Instituto Electoral Local el interés de la ciudadanía Coahuilense al ser incluidos en diversas actividades para formar parte activa en su desarrollo y formar parte de las actividades inherentes al próximo proceso electoral local 2024.

Como parte del referido interés ciudadano el pasado siete (07) de noviembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de demanda a través del cual se promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía solicitando la garantía para los pueblos y comunidades indígenas de ser considerados para su acceso efectivo a cargos de elección popular y para formar parte en las diversas actividades encomendadas al Instituto en el desarrollo de los procesos electorales.

Tarea la cual, como ya ha quedado señalado en párrafos que anteceden, es prioritaria y de suma importancia para este Organismo Público Local, tanto que, a través de su Unidad Técnica de Paridad e Inclusión y su respectiva Comisión, trabajan y desarrollan estrategias tendientes a cumplir con la obligación de establecer la configuración instrumental para una sociedad más incluyente.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el siguiente criterio que resulta orientador y vinculante para este Instituto Electoral y que se encuentra acogido en la jurisprudencia 11/2015,³ con el rubro "Acciones afirmativas. Elementos fundamentales", misma que fundamentó en la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Además de los artículos 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En relación al tema antes descrito, este Instituto Electoral en acato al pronunciamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra en vías de cumplimiento y desarrollo del plan de trabajo para las consultas dirigidas a personas con discapacidad y comunidades y/o pueblos indígenas y afrodescendientes, de ahí que, se requiere de recursos y presupuesto para la ejecución de los programas encomendados.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el artículo 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023, dispone que las adecuaciones corresponden a las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.

En relación con lo anterior, de acuerdo con los artículos 351, numeral 1, y 352, numeral 1, incisos a), b), c), e) y t) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejero Presidente del Instituto fungirá también como titular y representante legal

³ Consultable en la liga: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

de este Organismo durante todo el tiempo que dure su encargo, y tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir la administración y funcionamiento del Instituto, dictando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, proporcionando a las diferentes áreas los elementos necesarios para el cumplimiento de sus respectivas tareas; dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto; las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por la normatividad aplicable.

En ese sentido, este Consejo General considera necesario realizar las acciones conducentes y conforme a las atribuciones del Consejero Presidente, a efecto de que, de manera inmediata a la aprobación del presente acuerdo, por conducto del último mencionado, solicite la ampliación presupuestal respectiva, a fin de que este Organismo Público Local esté en condiciones de cumplir con las encomiendas programadas a realizarse en el mes de diciembre del presente año, aunado a las tareas preparativas del próximo Proceso Electoral Local 2024, con las atribuciones y responsabilidades que constitucional y legalmente tiene asignadas, las que incluyen el gasto corriente del Instituto y sus órganos desconcentrados.

VIGÉSIMO TERCERO. Los gastos establecidos en cada uno de los capítulos y partidas de la ampliación presupuestal solicitada se encuentran etiquetados, por lo que no se podrán realizar transferencias de clasificadores por objeto de gasto entre los mismos.

De este modo, en caso de existir al final del ejercicio fiscal ahorros derivados de la ampliación presupuestal solicitada, éstos deberán ser reintegrados al Erario Estatal.

El ejercicio de los recursos señalados en cada uno de los capítulos y partidas de la ampliación presupuestal se ejercerá durante el presente mes.

El Comité de Administración podrá coadyuvar con la Contraloría Interna en la vigilancia y supervisión del ejercicio de los recursos solicitados en la ampliación presupuestal.

Ello, toda vez que a la Contraloría Interna del Instituto le corresponde, entre otras, verificar que las diversas áreas administrativas que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, según lo señalado en el artículo 398 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, numeral 1, 313, 314, 321, 322, numeral 1, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd), 351, numeral 1, 352, numeral 1, incisos a), b), c), e) y t), y 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023; y demás disposiciones relativas y aplicables, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de ampliación de recursos para dar suficiencia a las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, en los términos expuestos en el presente instrumento.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila para solicitar, mediante oficio, con copia certificada del presente Acuerdo, la ampliación presupuestal respectiva conforme a lo precisado en el apartado de los Considerandos de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo, fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por Unanimidad de votos, excluyendo la partida presupuestal 33107.

A petición del Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, se realizó una votación en lo particular, para suprimir la partida presupuestal 33107 de la propuesta original del presente Acuerdo, sin embargo, por Mayoría de cuatro votos a favor del Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano y las Consejerías Electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz y Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y tres votos en contra de las Consejerías Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, se aprueba presentar la propuesta en los términos originales, anunciándose un Voto Concurrente por parte de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, el cual en cuanto sean presentado formará parte integrante del presente instrumento.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULAN LA CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORAL LETICIA BRAVO OSTOS y OSCAR DANIEL RODRIGUEZ FUENTES, RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS PREPARATIVOS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTENTE 2024 Y DAR SUFICIENCIA A LAS PARTIDAS DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 numeral II del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, presentamos voto **concurrente**, en términos de las siguientes consideraciones:

Antecedentes

- I. El 27 de diciembre de 2022, el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023.
- II. El 1 de enero de 2023 dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 relativo a las Elecciones de la Gubernatura y Diputaciones locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. En fecha 17 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/025/2023, mediante el cual se aprobó la distribución de los rubros del presupuesto de ingresos y las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- IV. El día 13 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/193/2023, relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
- V. En fecha 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/206/2023, relativo al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, mismo que fue modificado en fecha 14 de noviembre mediante Acuerdo IEC/CG/217/2023.

Consideraciones

Que, acorde al Código Electoral para el Estado, este Instituto tiene la obligación de ser profesional en el desempeño de sus funciones, debe regirse *-entre otros-* por los

principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, y objetividad; goza de autonomía, entendida como la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

No obstante, esta cualidad no puede ni debe entenderse como una amplísima discrecionalidad en el uso de nuestras atribuciones y aún menos debe ser una herramienta habitual para enmendar situaciones que corresponden a una inadecuada administración en el manejo de los recursos y de las circunstancias que si bien es cierto, fueron ajenas a la voluntad institucional, lo cierto es que, debieron afrontarse de manera tal, que a unos días de cerrar el ejercicio fiscal, no deberíamos estar acudiendo a pedir una ampliación presupuestal en los términos que se nos propone.

Sin embargo, consciente a mi obligación de hacer lo necesario para garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y para esta ocasión, de los Ayuntamientos del estado, acompaño la solicitud que se hace al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para ampliar el recurso del presupuesto 2023 del Instituto.

No obstante, hay diversas consideraciones que, a mi juicio deberían haberse argumentado en el proyecto, en principio, porque el incremento debió ajustarse a lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), de manera particular, por lo que hace al procedimiento del cálculo de crecimiento máximo del Capítulo 1000, según se señala en el artículo 10 de la citada Ley, el cual dispone:

Artículo 10. En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Al respecto, para la asignación de recursos (cálculo de monto máximo) la Auditoría Superior del Estado (ASE) verifica que, la asignación determinada por el ente público se realiza aplicando las variables que la ley establece, de tal manera que no se rebasen los límites establecidos para servicios personales que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, con base al criterio de elección de la tasa menor entre el 3 % de crecimiento real que indica la LDF, y el crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Por su parte, por lo que hace a la ejecución del recurso aprobado, la ASE fiscaliza que, el ente público no incremente durante el ejercicio fiscal correspondiente el presupuesto inicialmente aprobado, verificando el monto erogado y pagado, exceptuando sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad.

Lo anterior, en consonancia con lo que dispone el artículo 13, fracción V, de la LDF:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

(...)

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Finalmente, es relevante mencionar que, cuando la ASE con motivo de sus revisiones en materia de disciplina financiera detecta incumplimiento por parte del ente público, realiza la solicitud de documentación justificativa, misma que en caso de no ser proporcionada, se procede a promover responsabilidad administrativa sancionatoria ante la autoridad competente (Tribunal de Justicia Administrativa u Órgano Interno de Control) quien determinará, en su caso, la responsabilidad para el servidor público y por consiguiente establecerá la sanción correspondiente.

No pasa desapercibido para la suscrita que, no hay suficiente claridad en la forma en la que se han ejercido los recursos del capítulo 1000, a decir de ello, en el segundo avance de gestión se realizó una reducción por un monto de 22.9 millones de pesos, afectando al rubro de remuneraciones del personal de carácter transitorio, por su parte, para el 3er trimestre se hizo otra redistribución para dar nuevamente techo financiero al rubro de remuneraciones del personal de carácter transitorio, ahora afectando las remuneraciones del personal de carácter permanente.

Es de resaltar que, en las adecuaciones realizadas a principios del ejercicio 2023, se modificó la estructura presupuestal, de tal manera que se hicieron ajustes para conservar las partidas de gasto que, ya estaban presupuestados para la contratación del personal en el ejercicio 2023 con miras a la preparación del proceso electoral 2024.

Al respecto, las adecuaciones presupuestales solo pueden hacerse de manera compensada dentro del mismo capítulo, quedando restringido el movimiento entre capítulos, más aún, el capítulo 1000 no es sujeto de reducciones hasta en tanto no se hayan cubierto todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social del Instituto y que están estrechamente ligadas con la plantilla laboral existente.

Tampoco pasa a mi juicio que, la integración del presupuesto 2023, en relación con el presupuesto ejercido en el 2022, ya rebasó con mucho los porcentajes de incremento que admite la ley, y por lo tanto es altamente observable por los diversos entes auditores, sin embargo, existía, en ese momento, el argumento y la justificación para presupuestar esos montos al amparo del desarrollo de los procesos electorales 2023 y el inicio de las actividades del PEL 2024, por lo que hablar de nuevos incrementos en este capítulo 1000, se encuentra fuera de todo orden.

Por último, debemos considerar que, de acuerdo a los principios y momentos contables, el monto aprobado para el capítulo 1000 debe comprometerse en su totalidad desde el inicio del ejercicio, por lo que en ningún momento debió afectarse este capítulo.

De la misma manera, los hechos extraordinarios y fortuitos que motivan la solicitud que se aprobó, se presentaron hace más de 6 meses, y que, en su momento, se derivaron de malas decisiones para organizar de manera oportuna y eficiente el proceso electoral, por lo que se considera que, en su momento, debieron hacerse ajustes de programas y actividades no prioritarios que hubieran permitido solventar cualquiera de las situaciones aludidas.

Adicionalmente, de manera particular, me aparto de la solicitud que se describe en la partida 33107, que corresponde a servicios legales, y que señala un monto de \$116,000.00, cantidad que es requerida por la Presidencia de este Instituto; lo anterior en razón que, en la reunión de Trabajo del Comité de Administración, iniciada el 23 de noviembre de 2023, y reanudada el posterior 29, nos fuera informado a quienes estuvimos presentes, que el contrato y asignación correspondiente, ya se había realizado, es decir previamente a tener aprobada esta solicitud, situación que no se ajusta a los procedimientos que se señalan en la ley para formalizar cualquier tipo de prestación de servicios.

Finalmente, en mi consideración, realizar un planteamiento de esta naturaleza al inicio del último mes del año, es una reacción tardía, que tiene origen en una falta de visión, previsión y cuidado, que deja al Instituto en una posición de riesgo, y que compromete la operación de actividades prioritarias en su función.

En virtud de las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción II del Reglamento de Sesiones, emito el presente **VOTO CONCURRENTE**.


Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

Atentamente,


Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes
Consejero Electoral